

PES/265/2023

Toluca de Lerdo, México, cuatro de julio de dos mil veintitrés.

El Secretario General de Acuerdos da cuenta al Magistrado Instructor con el estado procesal que guardan los autos.

Con fundamento en los artículos 383, 395, fracciones I y IV, 428, párrafo primero, 435, 436, 437, 438 y 485, párrafo cuarto, fracciones I y IV del Código Electoral del Estado de México; 28, fracciones III, VIII y XIX, 61, párrafo primero y 65 del Reglamento Interno del propio Tribunal, el Magistrado **acuerda**:

I. **Se radica** la denuncia que ha dado origen al expediente **PES/265/2023**.

II. Al no existir medio de prueba, ni diligencias por desahogar, se **cierra la instrucción** en el procedimiento especial sancionador citado al rubro, por encontrarse debidamente integrado. En consecuencia, se ordena formular el proyecto de resolución.

III. Agréguese el presente acuerdo a los autos de este expediente.

Notifíquese el presente proveído por estrados.

Víctor Oscar Pasquel Fuentes

Magistrado

José Antonio Valadez Martín

Secretario General de Acuerdos

